

Decreto N° 5262, que nombra al Teniente Coronel Piloto César A. Báez y Báez, A. M. D., Subjefe de Estado Mayor Técnico de la Aviación Militar Dominicana. G. O. N° 8416, del 31 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5262

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Teniente Coronel Piloto César A. Báez y Báez, A. M. D., queda nombrado Subjefe de Estado Mayor Técnico de la Aviación Militar Dominicana, en sustitución del Coronel Piloto Andrés A. Rodríguez Méndez, A. M. D.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116^o de la Independencia, 97^o de la Restauración y 30^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLÒ MOLINA

Decreto N° 5263, que concede jubilación del Estado al señor Pedro María Farías Sánchez.
G. O. N° 8416, del 31 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5263

CONSIDERANDO: Que el señor Pedro María Farías Sánchez, reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al señor Pedro María Farías Sánchez, y le asigno una pensión del Es-

tado de once pesos con cincuenta y dos centavos oro (RD\$-11.52) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116^o de la Independencia, 97^o de la Restauración y 30^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N^o 5264, que convoca los Miembros de la Asamblea Revisora de la Constitución de la República.

G. O. N^o 8415, del 28 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5264

VISTO el artículo 7 de la Ley N^o 5212, del 11 de septiembre de 1959, publicada en la Gaceta Oficial N^o 8401;

VISTA la Resolución N^o 4 de la Junta Central Electoral de fecha 21 de octubre del presente año, 1959, por la cual han sido proclamados los candidatos que resultaron elegidos para los cargos de Miembros de la Asamblea Revisora de la Constitución de la República, en las elecciones generales extraordinarias celebradas el día 11 del corriente;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Quedan convocados los miembros de la Asamblea Revisora de la Constitución de la República, para reunirse en el Palacio de la Gobernación Civil, en la Ciudad Benemérita de San Cristóbal, el día 6 de noviembre de 1959, a las 9 de la mañana con el objeto de iniciar sus labores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116^o de la Independencia, 97^o de la Restauración y 30^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA